



Municipalidad de General San Martín
2025

Decreto

Número:

Referencia: EX-45822

EX-2025-0045822--MUNISMA-DTME#SLT

VISTO

La solicitud de resarcimiento económico efectuada por la Señora Mabel Susana DIEZ, (DNI 16.134.845), y;

CONSIDERANDO

Que, allí manifestó que el día 18 de diciembre de 2024 –sin denunciar horario- sufrió una caída en a calle Belgrano “entre en nro. 3519 y el nro. 3507” debido a una baldosa que se encontraba “levantaba”.-

Que, asimismo que dicha caída le produjo un “gran golpe” en la rodilla, el pie y el brazo, además de una fractura de codo y tendinitis en la muñeca.-

Que, por su parte, la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires es conteste en sostener que “las municipalidades deben estarse a las resultas de las sentencias judiciales” en lo atinente al análisis determinación de la responsabilidad civil (cfe. Dictamen N° 2781).-

Que, amén de lo expuesto, la conducta -por acción u omisión – que explica fenológicamente el daño debe ser imputable al sujeto contra quien se reclama, atendiendo a la relación de causa-efecto, circunstancia ésta que no se encuentra probada en las presentes actuaciones, toda vez que no se ha llevado a cabo una constatación fáctica para la identificación de lo supuestamente ocurrido que dé fundamento al mérito de la pretensión examinada.-

Que, no se han aportado elementos de prueba que permitan acreditar los dichos del solicitante y tampoco se ofrece indicio alguno de la responsabilidad en cabeza del Municipio con la existencia del supuesto hecho dañoso, del daño

sufrido, ni de aquello que demuestre que este último sea producto del primero, circunstancia esta que no permite crear fundamento suficiente que admita hacer lugar al reclamo realizado.-

Que ha tomado intervención la Dirección de Auditorías Legales y Dictámenes.-

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal del Partido de General San Martín en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Recházase la solicitud efectuada por la Sra. Mabel Susana DIEZ (DNI N° 16.134.845), con fundamento en lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°: Dése al registro y Boletín Municipal. Cumplido, pase a conocimiento e intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fin de notificar al interesado. Fecho, archívese.-

p.p.

11766